

Reforma del Reglamento General de Circulación



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Ejes

1

seguridad



2

velocidad



3

ciudad



2003



2006



2014



- ▶ Es la modificación más importante en los 11 años de vigencia del texto reglamentario.
- ▶ Es un marco regulatorio que contribuye a la existencia de **una movilidad más segura y más sostenible**.
- ▶ es un texto sobre el que los sectores públicos y privados afectados llegan ya varios años debatiendo.

Principios de la reforma de la circulación de bicicletas

- ▶ **Fomento del uso** de la bicicleta en un **entorno seguro y sostenible**
- ▶ Intento de **hacer convivir** a vehículos a motor / bicis / peatones
- ▶ **respeto** al usuario más débil: **peatón**
- ▶ **marco común** general y **autonomía local**
- ▶ el establecimiento de las “**calles 30**” favorece su presencia en ciudad.



Posición en la vía:

- ▶ Principio general: **circulan por la calzada.**
- ▶ **Vías de 1 carril:** por el centro del carril, favoreciendo el paso al resto.
- ▶ pueden **adelantar por derecha e izquierda**, y posicionarse en la zona de espera adelantada
- ▶ En **aceras**, guardando la prioridad del peatón podrán circular menores de 14 años, solos o con un adulto
- ▶ **Aceras bici** la prioridad es del ciclista, aunque los peatones pueden cruzarlas



Casco de protección:

▶ Obligatorio:

1. En vías interurbanas
2. Menores de 16 años.

▶ Excepciones:

1. Rampas ascendentes prolongadas
2. condiciones extremas de calor
3. Razones médicas acreditadas
4. Los ciclistas en competición se rigen por sus propias normas.



Principios:

- ▶ **Nueva clasificación de las vías interurbanas desde el punto de vista de la seguridad vial**, desapareciendo la referencia del arcén practicable de 1,5 mts.
- ▶ **Reducción de límites de velocidad** generalizado en las vías convencionales
- ▶ posibilidad de circular a **más de 120 km/hora**
- ▶ las limitaciones para las vías y los vehículos **se simplifican** (cuadro)



10
0

- ▶ **carretera multicarril** (con varios carriles por sentido de circulación y con separación o delimitación de sentidos)



90

- ▶ carretera con marcas viales longitudinales de **separación entre sentidos y de delimitación de calzada**



70

- ▶ carretera con marca vial de **eje** o con marca vial de **bordes**



50

- ▶ carretera **sin marcas viales longitudinales**



12
0

▶ **Limitación genérica** para turismos y motocicletas

13
0

▶ La Autoridad competente en la gestión del tráfico podrá autorizar limitación de velocidad máxima a 130 km/hora mediante paneles de mensaje variable:

1. en tramos con contrastados **índices de seguridad**.
2. óptimas **condiciones meteorológicas y ambientales**.
3. Buenas condiciones **de trazado y pavimentación**



50

- ▶ Limitación genérica en vías urbanas y travesías



20

- ▶ Vías con plataforma única de calzada y acera
- ▶ Calles residenciales



30

- ▶ Vías con un solo carril de circulación o con un solo carril de circulación por sentido



→ *Por razones justificadas de seguridad vial el límite de velocidad en travesías puede reducirse por el titular de la vía con informe del órgano que regula el tráfico.*

→ *Se adopta la "Iniciativa Calles 30", que contribuirá a calmar el tráfico, reducir la siniestralidad y favorecer la movilidad alternativa*

- ▶ **Principio general:** obligación de llevar abrochado el cinturón o el sistema de retención en los vehículos que los tengan **instalados**.
- ▶ En **vehículos de hasta 9 plazas incluido el conductor**, si el menor no utiliza sistema de retención no podrá viajar.
- ▶ En **vehículos de más de 9 plazas, incluido el conductor**, los mayores de 3 años y menores de 18, deberán utilizar sistema de retención adaptado o, en su defecto, cinturón, siempre que sea adecuado a su talla y peso



→ *La Ley 6/2014, de 7 de abril, ha establecido como causa de inmovilización que los menores viajen sin el adecuado sistema de retención*

→ *Ver nuevos límites de velocidad para autobuses*

- ▶ **Sentido de instalación del SRI:** se instalarán de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el fabricante en el manual o folleto.

- ▶ **Ocupación por menores:** los menores de edad con estatura inferior a 135 cms. deberán viajar en los asientos traseros. Excepciones:
 1. Cuando el vehículo no disponga de asientos traseros.
 2. Cuando todos los asientos traseros estén ocupados por otros menores.
 3. Cuando no sea posible instalar todos los sistemas de retención.



➔ *No se modifica el régimen de exenciones de uso de cinturón de seguridad*

- ▶ Se puede ordenar prohibiciones totales o parciales de acceso a todos los vehículos, o a determinados vehículos.
- ▶ Debe ser autorizado por la Autoridad encargada de la regulación del tráfico, aunque **su decisión depende los planes de acción medioambiental.**
- ▶ Si una autoridad municipal o autonómica estima necesario acordar **cierres o restricciones que afecten a la circulación en vías interurbanas**, la medida debe ser **comunicada** a la Autoridad que gestiona el tráfico.



→ *Las autoridades encargadas de la regulación del tráfico no entran en las cuestiones medioambientales, sólo en la afectación a la circulación.*

- ▶ Adecuación de la regulación relativa a alcohol y drogas.
- ▶ Nueva regulación de la circulación de los peatones.
- ▶ Eliminación de cascos certificados para ciclomotores.
- ▶ Luces azules para vehículos prioritarios.
- ▶ Regulación de marcas viales existentes en el ámbito urbano: pasos de peatones y ciclistas, marcas de colores para estacionamientos, etc.
- ▶ Introducción de la tarjeta ITV electrónica

